2 de marzo de 2021 9020

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 11/02/2021, de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de planta de generación eléctrica de 1.000,00 kW a biogás del vertedero de RSU de Almagro (Ciudad Real), infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2704/0070). [2021/1972]

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Referencia: 2704/0070 (DP: 13250000038).

Peticionario: Biogás de Ciudad Real, S.L. - NIF: B91110627.

Documentación Técnica:

- Proyecto de ejecución de una planta de generación de energía eléctrica de 1.000 kW a biogás del vertedero de R.S.U. de Almagro (Ciudad Real). Octubre de 2019.

Características: Instalación de generación de energía eléctrica de 1.000,00 kW a partir del biogás producido en el vertedero de R.S.U. de Almagro, compuesta por:

- 1 grupo motogenerador, con generador síncrono trifásico de 1.000,00 kW de potencia de generación eléctrica, accionado por un motor de cuatro tiempos en ciclo Otto, que utilizará como único combustible el biogás captado del vertedero mediante pozos de extracción, con una potencia térmica de 2.500,00 kW. Montado en contenedor metálico sobre losa de hormigón.
- Centro de Transformación (CT), con un transformador de 1.250 kVA y relación de transformación 0,4/15 kV, de tipo intemperie, ubicado en caseta prefabricada de hormigón, y con un conjunto de 2 celdas modulares 24 kV SF6 para maniobra y protección.
- Centro de Protección y Medida de Cliente (CPMC), en caseta prefabricada de hormigón, con un conjunto de 7 celdas modulares 24 kV SF6 para maniobra, medida y protección.
- Centro de Seccionamiento (CS): desarrollado en proyecto separado, y autorizado por resolución de 04/10/2019 de la Delegación de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, con número de expediente 13241106221.
- LSAT 15 kV, en simple circuito, mediante conductores tipo Al RHZ1-2OL 3(1x150 mm²), 12/20 kV, de conexión del CT con el CS, a través del CPMC, con una longitud total aproximada de 90 m.

Emplazamiento:

Parcela 244 del polígono 36 en el T.M. de Almagro (Ciudad Real).

Coordenadas UTM ETRS89:

- Planta: X = 442.592

Y = 4.301.414

- CT: X = 442.691

Y = 4.301.422

- CPMC: X = 442.629

Y = 4.301.482

Presupuesto total de ejecución material: 292.605,00 €.

Evacuación: Dispone de punto de acceso y conexión a la red de distribución de 15 kV, en el centro de seccionamiento 13CJSJ de la línea ALG703 Calzada, subestación ALG Almagro, y una potencia de 1.000,00 kW, por medio de la propuesta de UFD Distribución Electricidad, S.A. con referencia EXP348119010139.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de distribución.

Antecedentes de hecho:

Primero: Con fecha 31/10/2019 y números de registro de entrada 3466322, 3466617 y 3466819, se recibe solicitud de Biogás de Ciudad Real, S.L. de autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de referencia junto con la documentación, del proyecto de ejecución de una planta de generación de energía eléctrica de 1.000 kW a biogás del vertedero de R.S.U. de Almagro (Ciudad Real).

Segundo: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción fue sometida a información pública, insertándose en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 05/12/2019 (DOCM N° 240).

Dentro del plazo de información pública no se presentan alegaciones.

Tercero: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas con bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación; solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la instalación así como el condicionado técnico a la misma que consideraran conveniente, con el siguiente resultado:

- Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real): se remite consulta con fecha 15/11/2019, y número de registro de salida 1148230, no recibiendo contestación en el plazo establecido.

Cuarto: La actuación cuenta con autorización ambiental integrada conforme a la Resolución de 09/04/2019, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución de 24/10/2013, de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el centro de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, propiedad del Consorcio para el Servicio de Tratamiento de RSU de la provincia de Ciudad Real, en el término municipal de Almagro, Ciudad Real. Expediente AAI-CR-042.

En su punto Tercero se indica que se considera no sustancial la modificación solicitada para el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de Almagro, consistente en la instalación de una Planta de Generación de Energía Eléctrica.

En los puntos Cuarto y Quinto se definen las características de la instalación, describiéndose la instalación objeto de la presente resolución.

Quinto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y ha elaborado con fecha 21/01/2021 informe favorable a las solicitudes realizadas.

Sexto: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a las solicitudes realizadas.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007 y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción solicitadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 21/2013; Ley 4/2007; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud. Resuelve:

Otorgar a Biogás de Ciudad Real, S.L. la Autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, 2704/0070, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primero: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segundo: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Tercero: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Cuarto: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Quinto: Se cumplirá lo establecido en las resoluciones del órgano ambiental.

Sexto: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Séptimo: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos (apartado "Tramitación Online").

Aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 11 de febrero de 2021

El Director General de Transición Energética MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ